



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Restitución de Tenencia)
RADICACIÓN	110013103019 202400119 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Acredite la remisión del poder otorgado a la togada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
2. Allegue la vigencia del poder otorgado por Escritura Pública No 329 del 6 de marzo de 2020, toda vez que la adosada data de agosto de 2022.
3. Allegue la documental descrita en los numerales 3º y 6º del acápite de pruebas toda vez que no se anexo.
4. Adjunte constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a quienes se pretende convocar por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 15/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 047
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469131bdf696c658ff6cd6fca39d456c9c472e39fe2b45acab62bc6befd903d3**

Documento generado en 14/03/2024 05:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>